

**RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS EN RELACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHZ DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHZ / 2110-2180 MHZ (LICITACIÓN NO. IFT-3).**

Los términos y definiciones utilizados en la emisión de las presentes respuestas tendrán el significado que les dan las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Pregunta No.	Referencia (Número, Inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
1	Bases, Numeral 1 y Numeral 5.1.1.2	<p>En la página 4 de las Bases, Numeral 1, se define al Bloque A como cualquier de los 3 bloques no concesionados dentro de la frecuencias 1710-1755 MHz/2110-2155 MHz. Sin embargo, en la página 10 de las Bases, Numeral 2.1, Figura 1, se presenta el esquema de la Banda AWS con otra denominación para el Bloque A-1710-1725/2110-2125MHz. En este sentido, se solicita a la convocante si ¿Podrían aclarar esta diferencia?</p> <p>Respecto al numeral 5.1.1.2 página 21 de las bases, en otras Subastas de Reloj Combinatorias, como la llevada a cabo por el regulador de Australia, era posible hacer preguntas de manera continua durante el periodo previo a la subasta; a este respecto se solicita al convocante aclarar si ¿será posible tener respuestas a preguntas de manera continua posterior a la fecha límite del 2 de diciembre de 2015? ¿Habrá algún mecanismo formal para aclaraciones?</p>	<p>El segmento 1710-1755 MHz/2110-2155 MHz es el total del bloque A (Sub-banda AWS-1), mientras que el segmento 1710-1725 MHz/2110-2125 MHz es lo disponible dentro del Bloque A.</p> <p>En relación con la segunda pregunta, la recepción de preguntas por escrito por parte de las personas interesadas, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos, tenía como fecha límite el día 2 de diciembre de 2015, conforme al Calendario de Actividades.</p> <p>Al respecto, el mecanismo de respuestas se da con la Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y sus respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Adicionalmente, es importante mencionar que las Bases de Licitación contemplan un periodo de sesiones de transferencia de conocimientos sobre el uso del Sistema Electrónico de Subastas (SES), de conformidad con el Calendario de Actividades, en donde será posible resolver dudas únicamente en lo que respecta al uso del sistema.</p>
2	Bases, Numeral 4, Calendario de Actividades de la Licitación.	<p>Para los numerales 5.3.2. Entrega del Manual del Sistema Electrónico de Subastas y 5.3.3. Presentación del SES y Transferencia de Conocimientos, las fechas establecidas son lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de febrero de 2016 y la del inicio del proceso de subasta es el 15 de febrero de 2016.</p> <p>¿Considera el IFT extender el periodo para probar el sistema de subastas al menos 30 días antes de que inicie la subasta?</p>	<p>Las fechas estipuladas para la entrega del Manual del SES y la presentación del Sistema Electrónico de Subastas, así como las sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso, no serán extendidas. Las fechas establecidas para la transferencia de conocimientos, conforme al Calendario de Actividades son los días 8, 9 y 10 febrero de 2016, y durante dichas sesiones los Participantes podrán probar el funcionamiento del sistema.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
3	Bases, Numeral 5.1.2.2.	<p>El apartado 5.1.2.2 del inciso 5.1.2 dice: "La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrado en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, la información y documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica en dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y programas de presentaciones. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso."</p> <p>¿MS Office se considerará un formato abierto o los documentos deberán realizarse y entregarse en alguna extensión de suite ofimática libre?</p>	<p>El Participante deberá entregar los formatos en Microsoft Office.</p>
4	Bases, Numeral 5.1.2.3.	<p>El apartado 5.1.2.3 del inciso 5.1.2 de las Bases dice: "Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, el Interesado deberá incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, que correspondan, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el(los) Título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial."</p> <p>La Ley Federal de Derechos vigente no incluye el concepto de estudio y emisión de "Uso Comercial" ni "Concesión Única". Según el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre, esos artículos estarán en vigor a partir del 1 de enero.</p> <p>¿Hay que pagar por otro concepto que se encuentra en este momento en vigor?</p>	<p>Sí, el apartado 5.2.1.3 de "Segunda Etapa del Calendario de Actividades de la Licitación IFT-3", señala que los Interesados deberán entregar al Instituto la información y documentación correspondiente a los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E, así como incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, que correspondan, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el(os) Título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial.</p> <p>Los Interesados deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo VIII, Sección Primera, artículo 93, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente, en el cual a la letra dice:</p> <p>" (...)  <i>Por el estudio de la documentación inherente a la solicitud para obtener uno o más títulos de Concesión (...)</i>".</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
			Asimismo, no se debe pagar por otro concepto que se encuentre en vigor, a excepción del mencionado en el párrafo anterior.
5	Bases, 5.1.2.3. Numeral	<p>El apartado 5.1.2.3 del inciso 5.1.2 de las Bases dice: "Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, el Interesado deberá incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, que correspondan, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el(los) Título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial."</p> <p>¿Se deben pagar derechos para el estudio y modificación de los títulos del bloque D y/o banda AWS-1? ¿Cuándo deben pagarse?</p>	<p>El pago de derechos relativo al cambio de bandas de frecuencias, en su caso, únicamente deberá ser realizado por Participantes Ganadores. Por tal motivo, no es necesario que se incluya el comprobante del pago de derechos con motivo del cambio de bandas de frecuencias en la fecha prevista en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para la "Entrega por parte de los Interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E (correspondiente al Formulario de Competencia), así como la Garantía de Seriedad."</p> <p>El pago correspondiente, en su caso, se indicaría a los Participantes Ganadores a través del Acta de Fallo respectiva.</p>
6	Bases, 5.3.2. Numeral	Respecto al Numeral 5.3.2, de la página 27 de las Bases, se solicita a la convocante aclarar si ¿Se podrá descargar el SES? ¿Tendrá requisitos técnicos específicos para realizar el sistema? ¿Es posible tenerlo antes para asegurar que funcione correctamente?	<p>El Sistema Electrónico de Subastas (SES) no podrá ser descargado. El SES se encontrará disponible en forma electrónica en un servidor remoto. El único requisito para acceder al SES es contar con un servicio de acceso a Internet y una computadora que cuente con sistema operativo Windows (versiones 7, 8 o 10) o OS X (versión 10.7 en adelante), así como contar con un explorador de Internet Google Chrome (versión actual), Explorer (versiones 9, 10 u 11), Safari (versión actual) o Firefox (versión actual), el cual permita acceder a la dirección electrónica donde se localiza el SES.</p> <p>Por otra parte, no podrá accederse al SES antes de la fecha estipulada para las sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso impartido en las oficinas del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, C.P. 03720, delegación Benito Juárez, México D.F. Posteriormente, lo podrán utilizar desde cualquier lugar remoto con acceso a Internet para la realización del proceso de la subasta.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
7	Apéndice A,	Respecto del apéndice A, página 1 en relación al pago de derechos por conceptos del Estudio de la solicitud del(os) título(s) de concesión (es) de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial, se solicita al IFT que confirme si dicho pago debe hacerse de conformidad con la Ley Federal de Derechos vigente (Artículo 193 (sic) fracción I) o de conformidad con el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos publicado el 18 de noviembre del 2015 que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016. (Art 173, inciso A, fracción I); si fuera este el caso, se solicita al convocante determine el plazo de entrega de dicho(s) comprobante (s) de pago(s) para enero 2016.	<p>El pago por estudio de solicitud del título de Concesión del Espectro Radioeléctrico se realizará conforme a la normatividad vigente durante el proceso.</p> <p>Es decir, los Interesados deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo VIII, Sección Primera, artículo 93, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente, en el cual a la letra dice:  “(…) <i>Por el estudio de la documentación inherente a la solicitud para obtener uno o más títulos de Concesión (…)</i>”.</p> <p>Asimismo, deberán presentar los comprobantes de pago respectivos en la fecha prevista en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para la <i>“Entrega por parte de los Interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E (correspondiente al Formulario de Competencia), así como la Garantía de Seriedad.”</i>, de conformidad con el numeral 5.1.2.3. de las Bases.</p>
8	Anexo 2.	<p>El inciso 2 de la documentación que deberá acompañar al Anexo 2 dice: “Copia del Registro Federal de Contribuyentes”.</p> <p>Al hablar en singular de la copia del RFC, ¿se está requiriendo copia del de la persona moral o del de los representantes/accionistas?</p>	La copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) solicitada en el Anexo 2 en el inciso 2, es con relación a la persona interesada (personal moral) y al representante legal del interesado.
9	Anexo 2, en la sección: “Documentación que deberá acompañar al Anexo”	Respecto del anexo 2, en la sección “Documentación que deberá acompañar al Anexo” página 3, se menciona “2. Copia del Registro Federal de Causantes” (RFC)” sobre ello, entendemos que se refiere al RFC del representante legal, en caso de no ser así, se solicita a la convocante de quién es el RFC que debe acompañar en el Anexo 2.	La copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) solicitada en el inciso 2 del Anexo 2, es con relación al de la persona interesada (personal moral) y al del representante legal del interesado.
10	Anexo 2, en la sección: “Documentación que deberá	Se menciona: “4.4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: 4.1, etc. ”; sobre lo cual se solicita a la convocante aclarar si toda esta información es adicional a la	La información solicitada en el Anexo 2, sección: “Documentación que deberá acompañar al Anexo”, numeral 4.4, es una información adicional a la requerida en el Apéndice E, por lo que deberá ser incluida tanto en el Anexo 2 como en el Apéndice E.

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
	acompañar al Anexo"	que se debe acompañar en la respuesta al apéndice E.	
11	Anexo 2, "Notas"	Acerca de la lista completa de accionistas requerida, se solicita a la convocante aclarar si esta es adicional a la que se debe acompañar en la respuesta al Apéndice E.	En relación al Anexo 2, Notas, Página 4, es información adicional a la requerida en el Apéndice E, por lo que deberá ser incluida tanto en el Anexo 2 como en el Apéndice E.
12	Apéndice A, sección 2 y Apéndice E, inciso 1)	<p>El inciso 4 de la sección 2 del Apéndice A dice: "La información y documentación de los Anexos deberá presentarse en carpetas de argollas debidamente identificadas y separadas por Secciones y Anexos del presente Apéndice."</p> <p>El inciso 1 del Apéndice E dice: "Remitir la información y documentación que se indica en el Formulario de Competencia (Formulario) que más adelante se incorpora a este Apéndice con la formalidad que establece el Apéndice A numeral 2, en carpeta con su respectiva carátula para plena identificación."</p> <p>¿Cuántas carpetas espera el IFT que se entreguen y cuál debe ser el contenido de cada una?</p>	<p>No existe un número específico de carpetas que el interesado entregue al Instituto, deben ser el número de carpetas necesarias que contengan toda la documentación requerida y se identificaran de forma separada por Apéndice, es decir, por una(s) para el Apéndice A y otra(s) para el Apéndice E.</p> <p>Cada carpeta debe tener su respectiva carátula para plena identificación dependiendo del tipo de Apéndice, así se tendrán carpetas específicas para cada Apéndice.</p>
13	Anexo 8	Respecto del Anexo 8, página 1 y 2, en caso que el interesado sea la misma persona que la que será adjudicataria de la concesión, se solicita a la convocante aclarar si resulta necesario llenar los dos cuadros del presente Anexo.	<p>Respecto al Anexo 8, el Participante deberá llenar los cuadros tomando en cuenta lo estipulado en la nota al pide la hoja 2, la cual establece lo siguiente:</p> <p><i>Si el Interesado es una persona física o está integrado por dos o más de las mismas, se deberá dejar en blanco el cuadro 1; deberá requisitar el Cuadro 2 por cada persona que vaya a conformar a la empresa adjudicataria de la Concesión.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Si el Interesado está conformado por persona(s) moral(es) o por ésta o éstas y persona(s) física(s) o un grupo de unas y otras, se deberán complementar los Cuadros 1 y 2, y los accionistas son los mismos, no será necesario duplicar los anexos que se solicita.</i></li> </ul>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
			<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Cuadro 2, sólo podrá presentarse este anexo con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%</li> </ul> <p>Tomando en cuenta lo anterior, si el Interesado es la misma persona que la que será adjudicataria de la Concesión, deberá llenar los dos cuadros del Anexo en mención.</p>
14	Anexo 9	Respecto del formato del Anexo 9, se solicita a la convocante aclarar si en el poder especial para actos de dominio que se solicita, se deben incluir también los rangos de las Bandas de Frecuencias del Bloque D pese que en el formato 9 A igualmente se requiere un poder especial que incluya precisamente la mención los rangos del bloque "D".	<p>Sí, respecto al formato del Anexo 9 en el poder especial para actos de dominio que se solicita, se deben especificar los rangos de las frecuencias que actualmente se tienen concesionados en la Sub-banda AWS-1 (incluyendo, en su caso al Bloque D), tal como se establece en dicho formato.</p> <p>No obstante ello, en caso de presentarse el poder especial para actos de dominio, especificando los rangos de las frecuencias que actualmente se tienen concesionados en la Sub-banda AWS-1 (Bloque D), bastará con la presentación de un poder especial, tanto para el Anexo 9 y el Anexo 9 A.</p>
15	Anexo 9. (Nota-poder especial) Anexo 9A. (Nota-poder especial)	Los Anexos 9 y 9A incluyen la misma nota a pie de página que dice: "El poder especial para actos de dominio que en su caso se otorgue al representante común, deberá contener cláusula que lo faculte: "para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas de las frecuencias _____ en las regiones _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en caso de que el poderdante o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico a los que representa resulte Participante Ganador en el procedimiento de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la	<p>El poder especial deberá ser otorgado a nombre de la persona facultada para realizar el acto ante el Instituto, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.2, el cual establece lo siguiente:</p> <p>En ambos Anexos (9 y 9A) se señala que tanto el Participante como los titulares de concesiones en la sub-banda AWS-1 deberán contar con un representante común. En este sentido, dicho representante es quien deberá contar con los poderes especiales.</p> <p><i>"En el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan actualmente diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases".</i></p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)”</p> <p>¿En nombre de quién debe ser otorgado el poder especial? ¿A la entidad que participa en la licitación o la que posee la concesión de uso del espectro radioeléctrico?</p>	
16	Anexo 10. Plan de negocios, inciso k)	<p>El inciso k) del Anexo 10 dice: “Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.”</p> <p>¿Tiene previsto el IFT adoptar en México la banda 66 3GPP?</p>	<p>La adopción de la banda citada es un tema que no forma parte de las Bases, sus Apéndices y Anexos de la presente Licitación.</p> <p>En lo que respecta al Anexo 10, la explicación solicitada deberá limitarse a las bandas objeto de la licitación y en su caso, al cambio de bandas previsto en la Licitación.</p>
17	Apéndice B, Numeral 1)	<p>El inciso 1.2, del numeral 1 del Apéndice B, dice: “La Ronda Suplementaria consiste en una única ronda de Ofertas Económicas en la cual los Participantes podrán presentar una Oferta Económica más alta para cada uno de los Paquetes en los que el Participante es elegible para realizar Ofertas Económicas. Un Participante podrá incrementar tanto la Oferta Económica por un Paquete por el cual ya realizó una Oferta Económica en las Rondas de Reloj, como realizar Ofertas Económicas por Paquetes por los cuales no realizó Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj.</p> <p>A diferencia de las Rondas de Reloj, en la Ronda Suplementaria las Ofertas Económicas son discretivas, sujetas a restricciones basadas en la actividad del Participante durante las Rondas de Reloj (ver sección 1.1.2 de este documento). En particular, todas las Ofertas Económicas estarán sujetas a un valor mínimo y algunos, estarán sujetas a un valor máximo (ver la Sección 1.2.2 de este documento).</p> <p>Todas las Ofertas Económicas Válidas recibidas en los Rondas de Reloj y los Ofertas Económicas Válidos de la Ronda Suplementaria serán consideradas en</p>	<p>No existe garantía de que el resultado de la Ronda Final de Reloj corresponda también al resultado final de la subasta. Existen varios casos en los cuales la Ronda Suplementaria puede cambiar el resultado de las Rondas de Reloj.</p> <p>Entre otros, un caso posible es cuando existen Bloques por los que no se realizaron ofertas en las Rondas de Reloj; estos Bloques pueden ser ganados por uno o más de los Participantes en la Ronda Suplementaria.</p> <p>Otro ejemplo sucede cuando el resultado de la Ronda Final de Reloj no es consistente con las Reglas de Actividad que garantizan los Paquetes Mínimos para los Participantes (Opciones 1, 2 y 3 del Numeral 1.1.2 del Apéndice B); si alguno de los concesionarios del Bloque D no presenta Oferta Económica en la Ronda Final de Reloj, el Paquete Mínimo para dicho concesionario puede restringir el resultado para el resto de los Participantes si la demanda agregada en la Ronda Final de Reloj es igual al número de Bloques.</p> <p>En términos generales, existen varios casos en donde la Ronda Suplementaria puede cambiar el resultado de las Rondas de Reloj.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>su conjunto para determinar las Ofertas Económicas Ganadoras de la subasta y la Contraprestación.”</p> <p>¿Podrían darnos un ejemplo de cómo la Ronda Suplementaria puede cambiar el resultado de la Ronda de Reloj?</p>	<p>Las reglas de la licitación, que incluyen la manera en que se llevará a cabo la Ronda Suplementaria, que aplicarán, son aquellas que están descritas en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Al respecto, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico de que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta, incluyendo un ejemplo donde la Ronda Suplementaria cambia los paquetes de la Última Ronda de Reloj. Dicho ejemplo numérico puede ser encontrado en la siguiente liga: <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a> (Documento “Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3”).</p>
18	Apéndice Numeral 1. B,	<p>El inciso 1.2, del numeral 1 del Apéndice B, dice: “La Ronda Suplementaria consiste en una única ronda de Ofertas Económicas en la cual los Participantes podrán presentar una Oferta Económica más alta para cada uno de los Paquetes en los que el Participante es elegible para realizar Ofertas Económicas. Un Participante podrá incrementar tanto la Oferta Económica por un Paquete por el cual ya realizó una Oferta Económica en las Rondas de Reloj, como realizar Ofertas Económicas por Paquetes por los cuales no realizó Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj.</p> <p>A diferencia de las Rondas de Reloj, en la Ronda Suplementaria las Ofertas Económicas son discretivas, sujetas a restricciones basadas en la actividad del Participante durante las Rondas de Reloj (ver sección 1.1.2 de este documento). En particular, todas las Ofertas Económicas estarán sujetas a un valor mínimo y algunos, estarán sujetas a un valor máximo (ver la Sección 1.2.2 de este documento).</p> <p>Todas las Ofertas Económicas Válidas recibidas en los Rondas de Reloj y los Ofertas Económicas Válidos de la Ronda Suplementaria serán consideradas en</p>	<p>Las causas por las que el Instituto podría cancelar las Rondas de Reloj y pasar directamente a la Ronda Suplementaria son causas excepcionales. Al respecto, el numeral 1.1.8 señala que:</p> <p><i>“Ante una circunstancia excepcional, tras la conclusión de cualquier Ronda de Reloj, el Instituto podrá anunciar que va a terminar las Rondas de Reloj de manera anticipada (por ejemplo, cuando la demanda agregada aún sea superior a la oferta en una o más de las Categorías). En ese caso, la subasta pasará directamente a la Ronda Suplementaria, y no habrá más Rondas de Reloj.</i></p> <p><i>El Instituto terminará anticipadamente las Rondas de Reloj solamente si tiene evidencia suficiente de que el continuar directamente a la Ronda Suplementaria en ese momento va con el interés general de llevar una subasta eficiente”.</i></p> <p>Así mismo, el numeral 1.4 del Apéndice B, establece algunos ejemplos de causas excepcionales.</p> <p><i>“La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto determinará si se tiene una situación de <b>circunstancias excepcionales</b>. dichas circunstancias podrán ser:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una falla técnica general.</li> </ul>



Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>su conjunto para determinar las Ofertas Económicas Ganadoras de la subasta y la Contraprestación.”</p> <p>¿Cuáles serían las causas por las que el IFT podría cancelar las Rondas de Reloj y pasar a la Ronda Suplementaria?</p>	<p>- <i>La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados / Participantes ya sea por una identificación del propio Instituto o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s) / Participante(s), mismo que haya sido verificado.”</i></p>
19	Apéndice Numeral 1. B,	<p>El inciso 1.2, del numeral 1 del Apéndice B, dice: “La Ronda Suplementaria consiste en una única ronda de Ofertas Económicas en la cual los Participantes podrán presentar una Oferta Económica más alta para cada uno de los Paquetes en los que el Participante es elegible para realizar Ofertas Económicas. Un Participante podrá incrementar tanto la Oferta Económica por un Paquete por el cual ya realizó una Oferta Económica en las Rondas de Reloj, como realizar Ofertas Económicas por Paquetes por los cuales no realizó Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj.</p> <p>A diferencia de las Rondas de Reloj, en la Ronda Suplementaria las Ofertas Económicas son discrecionales, sujetas a restricciones basadas en la actividad del Participante durante las Rondas de Reloj (ver sección 1.1.2 de este documento). En particular, todas las Ofertas Económicas estarán sujetas a un valor mínimo y algunos, estarán sujetas a un valor máximo (ver la Sección 1.2.2 de este documento).</p> <p>Todas las Ofertas Económicas Válidas recibidas en los Rondas de Reloj y los Ofertas Económicas Válidos de la Ronda Suplementaria serán consideradas en su conjunto para determinar las Ofertas Económicas Ganadoras de la subasta y la Contraprestación.”</p> <p>¿Qué reglas aplicarían para la Oferta Económica Final en la Ronda Suplementaria en caso de que el IFT cancelara las Rondas de Reloj y pasara a la Ronda Suplementaria? (si se dieran las causas de la pregunta anterior)</p>	<p>En caso de que el Instituto cancelara las Rondas de Reloj y pasara directamente a la Ronda Suplementaria, las reglas que aplicarían serían las mismas que se especifican en los numerales “1.1 Etapa de Rondas de Reloj” y “1.2 La Ronda Suplementaria” de la Fase Primaria en el Apéndice B.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
20	Apéndice B, Numeral 1.1.2	Respecto al numeral 1.1.2, en la página 10 del Anexo (sic) B de las Bases, en caso de percatarse de algún error al momento de recibir el acuse recibo, ¿será posible modificar la oferta económica durante la ronda?	<p>No, ya que sólo las Ofertas Económicas confirmadas serán registradas por el SES y un acuse de recibo sobre dicha confirmación será comunicado al Participante a través del SES, por lo que no se podrá modificar la oferta económica durante la Ronda de Reloj, tal como se estipula en el numeral 1.1.2, del Apéndice B de las Bases, el cual establece lo siguiente:</p> <p><i>“Una vez que el Participante haya confirmado una Oferta Económica en una Ronda de Reloj, no podrá modificar o retirar esa Oferta Económica ni presentar Ofertas Económicas adicionales durante esa ronda.”</i></p>
21	Apéndice B, numeral 1.1.5.	<p>Respecto del Apéndice B, página 13 de las Bases de Licitación, en el Numeral 1.1.5, se establece que cada Ronda de Reloj, los participantes siempre tienen que presentar ofertas Económicas sobre paquetes de igual o menor número de Bloques a lo largo de las tres categorías respecto a la ronda anterior, con excepción de la primera Ronda de Reloj, en donde el límite es determinar por el tope de espectro.</p> <p>Sin embargo, dentro de la información presentada por el Regulador respecto del Proyecto de Bases de la Licitación IFT-3”, en la presentación anexa “AWS Taller CCA”, en las diapositivas 18 a la 29, una de las formas de valuar la validez de una oferta Económica durante las Rondas de Reloj es a través de la siguiente pregunta:</p> <p>“¿Con ese \$ pudo ofertar un paquete mejor antes?”</p> <p>¿Quiere esto decir que hay reglas de actividad adicional? En ese sentido, se solicita a la convocante, aclarar todas las condiciones para que una Oferta Económica sea considerada válida.</p>	<p>Las reglas de actividad que aplicarán, son aquellas que están descritas en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos. Al respecto, la información referente a las condiciones para que una Oferta Económica sea considerada válida se mencionan en el numeral 1.1.6 para validez de las Ofertas de Reloj y 1.2.4 para validez de las Ofertas Económicas Suplementarias, ambos numerales del Apéndice B.</p> <p>La información válida para las reglas de actividad está descrita en las Bases de Licitación y en sus Apéndices y Anexos.</p>
22	Apéndice B, Numeral 1.1.5	Respecto al Numeral 1.1.5, en la página 14 del Anexo (sic) B de las Bases se menciona que “concesionarios actuales del Bloque D... deberán	La opción de paquete mínimo seleccionado no podrá cambiarse, es decir, para el caso de la Opción 1, la combinación del Paquete deberá en toda ocasión contar

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>sujetarse a las opciones de paquetes que eligieron previamente". ¿Esto significa que al seleccionar una opción de paquete mínimo no se podrá posteriormente tener flexibilidad de cambiarlo? Es decir, se solicita a la convocante aclarar si al seleccionar la opción 1, el participante ésta restringido a una oferta mínima de al menos un bloque A por la duración de la subasta.</p>	<p>con al menos un Bloque A, para el caso de la Opción 2, la combinación deberá contar en toda ocasión con al menos un Bloque A o un Bloque G, mientras que para la Opción 3, el Paquete deberá contar en toda ocasión con al menos un Bloque A, un Bloque G o 2 (dos) Bloques J.</p> <p>Así mismo se especifica que los Concesionarios Actuales del Bloque D deberán seleccionar una de las 3 (tres) Opciones conforme lo establecido en las Bases. En caso contrario, el SES automáticamente usará la Opción 3 (Paquete que deberá contar en toda ocasión con al menos un Bloque A, un Bloque G o 2 (dos) Bloques J), para la determinación del Ganador y del Precio de la Subasta.</p>
23	Apéndice B, numeral 1.1.7.	<p>Respecto del Apéndice B, página 15, numeral 1.1.7, se indica que información será disponible para cada participante al final de cada Ronda de Reloj y antes del inicio de la siguiente ronda; sin embargo, no se indica qué información estará disponible antes y después de la Última Ronda de Reloj y de la Ronda suplementaria.</p> <p>Para la última Ronda de Reloj y la Ronda Suplementaria, a ese respecto se solicita a la convocante aclarar si se les brindará a los participantes la misma información brindada durante las Rondas de Reloj. En caso de que no, ¿qué información se brindará?</p>	<p>La información disponible antes de iniciar y al finalizar las Rondas de Reloj, será la misma para todas las Rondas de Reloj y será la estipulada en el numeral 1.1.7, donde se establece lo siguiente:</p> <p><i>" 1.1.7 Información disponible durante las Rondas de Reloj.</i></p> <p><i>Al final de cada Ronda de Reloj se les proveerá a los Participantes, mediante un reporte, la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Demanda agregada por Bloques en cada Categoría a los precios aplicables de cada Ronda de Reloj.</i></li> <li>• <i>Su propia Oferta Económica, incluyendo un desglose de Bloques y precios;</i></li> <li>• <i>El máximo número de Bloques por los cuales pueden realizar ofertas en la siguiente Ronda de Reloj; y</i></li> <li>• <i>El número de Derechos de Extensión que le quedan disponibles para las siguientes Rondas de Reloj.</i></li> </ul> <p><i>Antes de iniciar la siguiente Ronda de Reloj, se le proveerá a cada Participante la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La hora de inicio y término de esa Ronda de Reloj, y</i></li> <li>• <i>El precio de los Bloques en cada Categoría que aplicarán para esa Ronda de Reloj".</i></li> </ul> <p>En relación con la información que se le proporcionará al Participante para la ronda suplementaria, deberá remitirse</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
			<p>a lo estipulado en el numeral 1.2.3, el cual establece lo siguiente:</p> <p><i>"1.2.3. Presentación de la Oferta Económica en la Ronda Suplementaria.</i></p> <p><i>La pantalla de llenado de la Oferta Económica le proveerá a cada Participante de la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Una lista completa de los Paquetes para los cuales el Participante podrá realizar Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria. Para cada Paquete:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>El número de Bloques en cada Categoría;</i></li> <li>○ <i>El Precio de Reserva.</i></li> <li>○ <i>La Oferta Económica más alta del Participante para ese Paquete en las Rondas de Reloj.</i></li> <li>○ <i>El valor mínimo de Oferta Económica.</i></li> <li>○ <i>El valor máximo de Oferta Económica, si es que aplica, y</i></li> </ul> </li> </ul> <p><i>Una celda de entrada, en la cual el Participante podrá insertar una nueva Oferta Económica."</i></p>
24	Apéndice numeral 1.2.2. B,	<p>En la página 18 del Apéndice B de las Bases, Numeral 1.2.2, se establecen las reglas para la presentación de ofertas Económicas durante la Ronda Suplementaria. En esta sección, en el punto 3, se indica que para todos los paquetes diferentes al paquete de Reloj Final, se calculará un límite máximo obtenido tras aplicar la "Regla de tope relativo". Según la descripción de dicha regla, el límite máximo se calcula sólo respecto a la ronda "más reciente en la cual el participante pudo haber hecho una oferta Económica por un Paquete con menos Bloques" (Ronda de Reloj restrictiva).</p> <p>En este sentido, se solicita a la convocante aclarar si ¿Esto quiere esto decir que, para un Paquete la "Regla de tope relativo" sólo se calcula sobre su primera ronda de reloj restrictiva y no sobre las siguientes rondas de Reloj en las que disminuye el número de bloques? ¿Ni sobre el Paquete presentado en la última ronda"</p>	<p>Para este caso específico, las Ofertas Económicas para los paquetes de cinco bloques están restringidas por dos paquetes restrictivos. En primer lugar, se debe incrementar la Oferta Económica por el paquete de la Ronda Final de Reloj (donde se presentó la oferta por un paquete de dos lotes); en segunda instancia, se debe incrementar la Oferta Económica por el paquete seleccionado en la última ronda en donde se pudo haber seleccionado un paquete de cinco bloques (pero no se hizo dicha elección; Ronda # 3).</p> <p>Al respecto, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico de que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta. Sin embargo, las únicas reglas válidas de la licitación son aquellas contenidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos de la Licitación IFT-3.</p> <p>El ejemplo numérico se podrá consultar accediendo a la liga siguiente: <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a></p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>Ejemplo:</p> <p>Sí en la Ronda de Reloj # 2, el Participante presentó una Oferta Económica con un paquete de 5 lotes; en la Ronda de Reloj #3 presentó una Oferta Económica por un paquete de 4 lotes y en la última Ronda de Reloj, presentó una oferta Económica por un paquete de 2 lotes. Para calcular el límite máximo de la Oferta Económica de un paquete de 5 lotes en la Ronda Suplementaria, ¿sólo aplico la "Regla de tope relativo" respecto a la Ronda de Reloj #2? ¿Podrían dar un ejemplo numérico?</p>	<p>(documento "Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3").</p>
25	Apéndice B, numeral 1.2.2.	<p>De acuerdo con lo establecido en el página 17 y 18 del Apéndice B de las Bases, Numeral 1.2.2., para aplicar la "Regla de Tope Relativo" hay que determinar el tipo de paquete:</p> <p><u>Para paquetes con más lotes que el "Paquete de Reloj Final"</u>, se toma como referencia la Ronda limitadora correspondiente y el valor de paquete restrictivo.</p> <p><u>Para paquetes con menos o igual número de lotes que el "paquete de Reloj Final"</u>, el paquete restrictivo coincide con el "paquete de Reloj Final" y se toma como referencia limitadora la Ronda en la que se pujó por el paquete de Reloj Final.</p> <p>Entonces, ¿la ronda que hay que considerar para aplicar la "Regla de Tope Relativo" es la primera ronda en la que se pujó por el paquete de Reloj final o la última?</p> <p>¿Podría confirmar que la regla que se aplica coincide con la descripción matemática que se presenta a continuación? Si no es así, ¿podrían explicar las diferencias?</p>	<p>Las reglas de actividad son las descritas y publicadas en las Bases de Licitación, así como sus Apéndices y Anexos respectivos.</p> <p>En este sentido, la representación matemática ofrecida no parece contradecir lo expresado en las Bases; sin embargo, es importante aclarar que las reglas de actividad válidas son las descritas y publicadas en las Bases de Licitación, así como sus Apéndices y Anexos respectivos.</p> <p>Para cualquier paquete (diferente al paquete final de reloj), aplican las mismas reglas de tope relativo. Para paquetes más grandes que el paquete de la Ronda de Reloj Final, los paquetes restrictivos son los paquetes seleccionados en las rondas donde se redujo la demanda. Para los paquetes menores al paquete de la Ronda de Reloj Final, el paquete restrictivo es el paquete de la Ronda de Reloj Final.</p> <p>Al respecto, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta. Sin embargo, las reglas válidas de la licitación son aquellas contenidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos de la Licitación IFT-3.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p><b>Regla de tope relativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El participante, en la última oportunidad fue elegible para ofertar por el paquete X en la ronda n pero eligió pujar por el paquete Y con menos bloques.</li> <li>• El paquete Y se convierte en el paquete restrictivo de X.</li> <li>• La puja suplementaria <math>B^x</math> por el paquete X satisface la regla de tope relativo respecto a la ronda n si esta puja es igual o menor a la puja más alta realizada por el paquete Y tanto de reloj como suplementaria <math>B^y</math>, más la diferencia del precio de los paquetes X e Y en la ronda n.</li> </ul> <hr/> <p><b>Regla de tope relativo</b></p> $B^x \leq B^y + \sum_{i=1}^m (P_{i,n} x(X_i - Y_i))$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>B^x</math>: puja suplementaria por el paquete X, expresada en pesos</li> <li>• <math>B^y</math>: puja más alta por el paquete Y (de reloj o la suplementaria, si la hubiera), expresada en pesos</li> <li>• i: índice de categoría de bloques</li> <li>• m: número de categorías de bloques</li> <li>• <math>P_{i,n}</math>: precios de reloj de las categorías de bloques i en la ronda n</li> <li>• <math>X_i</math>: bloques incluidos en el paquete X</li> <li>• <math>Y_i</math>: bloques incluidos en el paquete Y. PAQUETE RESTRICTIVO</li> </ul>	<p>El ejemplo numérico se podrá consultar accediendo a la liga siguiente: <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a> (documento "Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3").</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p><b>Regla de tope relativo</b></p> <p><u>Paquetes iguales o menores que el paquete final</u></p> $B^x \leq B^y + \sum_{i=1}^m (P_{i,n} \cdot x_i (X_i - Y_i))$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>B^x</math>: puja suplementaria por el paquete X, expresada en pesos</li> <li>• <math>B^y</math>: puja más alta por el paquete final Y (de reloj o la suplementaria, si la hubiera), expresada en pesos</li> <li>• i: índice de categoría de bloques</li> <li>• m: número de categorías de bloques</li> <li>• <math>P_{i,n}</math>: precios de reloj de las categorías de bloques i en la ronda n en la que el participante pujo por este paquete, <b>Primera o última?</b></li> <li>• <math>X_i</math>: bloques incluidos en el paquete X</li> <li>• <math>Y_i</math>: bloques incluidos en el paquete Y. <b>PAQUETE RESTRICTIVO</b></li> </ul> <p>Así mismo, ¿podrían dar un ejemplo numérico sobre cómo calcular el límite máximo en los siguientes casos?</p> <p>Se ha pujado por el "Paquete de Reloj Final" en una ronda anterior a la última Ronda de Reloj. ¿Cuál es el límite máximo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El "Paquete de Reloj Final"?</li> <li>• Un paquete mayor al "Paquete de Reloj Final"?</li> <li>• Un paquete inferior al "Paquete de Reloj Final"?</li> </ul> <p>Se ha pujado por el "Paquete de Reloj Final" en la última ronda de reloj. ¿Cuál es el límite máximo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un paquete mayor al "Paquete de Reloj Final"?</li> <li>• Un paquete inferior al "Paquete de reloj Final"?</li> </ul>	

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
26	Apéndice B, numeral 1.2.3.	<p>En la propuesta de Bases de Licitación IFT-3, en el Documento de Referencia –Reglas de la Subasta, Anexo 1, se presentan todos los paquetes posibles para la licitación para cada escenario (I y II) y las limitaciones para cada participante, de acuerdo con su acumulación actual de espectro en esta Banda y los topes establecidos.</p> <p>¿Podría, la convocante, brindar la lista de paquetes posibles para esta licitación de acuerdo con los escenarios establecidos (I y II), Participantes y los topes de espectro?</p>	<p>La lista de paquetes posibles se determina conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>En este sentido, y a manera de referencia, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta, incluyendo una lista hipotética de paquetes posibles. Sin embargo, las reglas válidas de la licitación son aquellas contenidas en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Para consultar el ejemplo numérico, se deberá acceder a la liga siguiente: <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a> (documento "Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3").</p>
27	Apéndice B, numeral 1.2.5.	<p>En la página 21 del Apéndice B de las Bases, Numeral 1.2.5, se establecen los mecanismos para la determinación de las Ofertas Económicas Ganadoras.</p> <p>Al respecto, ¿podrían dar un ejemplo numérico sobre la determinación de los participantes ganadores a través de un listado hipotético de todos los paquetes posibles y valores de modo que se pueda determinar un conjunto de ofertas Económicas Ganadoras?</p>	<p>Las reglas de la licitación, mismas que incluyen la manera en que se determinará a los Participantes Ganadores y las Ofertas Económicas Ganadoras, son aquellas que están descritas en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Al respecto, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta, incluyendo la forma en determinar las Ofertas Económicas Ganadoras. El ejemplo numérico podrá ser consultado en la liga siguiente: <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a> (documento "Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3").</p>
28	Apéndice B, numeral 1.2.6.	<p>Aunada a la pregunta anterior, en la página 22-24 del Apéndice B de las Bases, Numeral 1.2.6, se indica la forma en la que el SES determinará el Precio de Subasta para cada Participante que resulte ganador, el cual estará basado en el concepto de "costo de oportunidad". Asimismo más adelante se indica que el precio de los paquetes se determina al aplicar 4 (cuatro) condiciones y en la condición 2, se establece que "...la suma de los precios pagados por cada subconjunto de ganadores</p>	<p>Las reglas de la Licitación, que incluyen la manera en que se determinarán los Precios de Subasta que aplicarán, son aquellas que están descritas en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Al respecto, se pone a disposición del público en general un ejemplo numérico que incluye diversos aspectos que ayudan a una mejor comprensión del mecanismo de subasta, incluyendo la forma en determinar el Precio de</p>



Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
		<p>debe ser el al menos su <u>costo de oportunidad conjunto</u>".</p> <p>Este ajuste parece ser similar a lo establecido en la información presentada por el instituto respecto al "Proyecto de Bases de la Licitación IFT-3", en la presentación anexa "AWS Taller CCA", en las diapositivas 33 y 34, en donde se efectúan los cálculos de los costos de oportunidad de cada participante y se presentan los precios de subasta ajustados según dichos costos de oportunidad, respectivamente. Pese a ello, en las diapositivas antes mencionadas no se cuenta con la información completa de este ejercicio, no se puede efectuar los cálculos necesarios para verificar el proceso.</p> <p>Al respecto, ¿podrían dar un ejemplo numérico completo sobre la determinación de los participantes ganadores, los precios de subasta, costos de oportunidad y ajustes a los precios a pagar de cada participante? Puede ser el mismo ejemplo que se utilice para la pregunta 6 del presente documento más los cálculos correspondientes a los precios de subasta, costos de oportunidad y precios a pagar de cada Participante.</p> <p>Asimismo, la convocante ¿podría ofrecer un documento técnico con la formulación matemática seguida para calcular el "costo de oportunidad conjunto"? ¿Podría facilitar un ejemplo numérico de cómo realizar este proceso paso a paso?</p> <p>Respecto al numeral 1.1.4, en la página 13 del Anexo B de las Bases, ¿es posible que se comporta la fórmula numérica exacta que se utilizará para calcular los incrementos de precio de reloj en cada ronda? Adicionalmente, se solicita contar con</p>	<p>Subasta. Dicho ejemplo numérico puede ser encontrado en la liga siguiente:  <a href="http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws">http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/espectro/2015/licitacion-ift-3-banda-aws</a>  (documento "Ejemplo Práctico. Licitación IFT-3").</p> <p>Así mismo, el ejemplo representa a detalle la forma de calcular los precios finales y los paquetes ganadores de la subasta, así como los costos de oportunidad derivados de las Ofertas Económicas.</p> <p>En el mes de enero del próximo año se publicará en el sitio de Internet del Instituto, como documento de referencia, una hoja de cálculo desarrollada para determinar, ante diversos escenarios, los costos de oportunidad y los precios finales de una subasta combinatoria de reloj.</p> <p>Por otra parte, los incrementos en los Precios de Reloj no están determinados por una fórmula y los mismos se encuentran señalados en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.</p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
29	Apéndice C.	<p>ejemplos específicos de cómo incrementaría en diferentes escenarios de demanda.</p> <p>En la página 38, sección 13, la subsección 13.1 dice: "El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, tendrá(n) una vigencia hasta el 1 de octubre de 2030, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley."</p> <p>La subsección 13.2, a su vez, establece: "El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial tendrá(n) una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley."</p> <p>El Apéndice C, establece un "Modelo de Título de Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial".</p> <p>¿Es obligatorio que el Participante solicite Título de concesión única para operar las bandas que gane en esta licitación o es posible que utilice los títulos de red que tiene vigentes?</p>	<p>El Pleno del Instituto determinará en el Acta de Fallo respectiva, si será necesaria la expedición de un título de Concesión Única o en su caso la que corresponda, para los Participantes Ganadores.</p>
30	Apéndice numeral 1)	<p>Respecto del apéndice E, numeral 1) página 1<sup>1</sup>, en el que se requiere que la información sea representada por escrito y de manera electrónica través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD) de conformidad con el numeral 5.1.2. de las bases, sin embargo dicho numeral, por su parte, establece que se deberán entregar dos copias electrónicas cada una en un dispositivo de almacenamiento USB. En este sentido, se solicita a la convocante, que aclare, ¿si para la entrega de la respuesta al apéndice E se deben incluir dos versiones electrónicas en formato USB o es suficiente con una sola ya sea en USB o CD?</p>	<p>Para la entrega de la información solicitada por el Apéndice A y por el Apéndice E, sí se deben incluir dos versiones electrónicas en formato USB, tal como se menciona en el numeral 5.1.2.2 en donde se establece lo siguiente:</p> <p><i>"La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrada en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, la información y documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica en <b>dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB)</b>, uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y programas de presentaciones".</i></p>

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
31	Apéndice E, pregunta 1.11	Respecto del Apéndice E, pregunta 1.11 página 7, se solicita aclarar a la convocante si en la respuesta a esta pregunta ¿se debe incluir la estructura de deuda de las sociedades identificadas en los numerales 1.4, 1.5 y 1.6 sólo si éstas participan directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión? Lo anterior, considerando la redacción actual de la pregunta 1.11	No, se deberán apegar a lo solicitado en los numerales 1.4, 1.5, 1.6 y 1.11.
32	Apéndice E, numeral 1.6) en relación a la pregunta 1.5 inciso b)	Respecto del apéndice E, en la pregunta 1.5, inciso b) página 5, cuando se requiere la información relativa a la participación accionaria directa e indirecta ya sea mayoritaria o minoritaria, que tenga en otras sociedades, ¿se debe incluir sólo aquellas inversiones en sociedades que operan al interior de México, o es necesario incluir las inversiones fuera de México?	<p>Sí, debe incluir las inversiones que operan al interior de México y en el extranjero, en relación con el Apéndice E, pregunta 1.5, inciso b), en donde se requiere la participación accionaria directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que tengan en otras sociedades. El numeral 1.6 del Apéndice en mención, establece lo siguiente:</p> <p><i>1.6 "Precise si el solicitante o bien las personas identificadas en los puntos 1.4 y 1.5, forman parte de algún Grupo de Interés Económico. En su caso, proporcione la descripción del grupo, particularmente:</i></p> <p><i>a) Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;</i></p> <p><i>b) Las actividades económicas que cada integrante realiza en el extranjero y en México; y</i></p> <p><i>Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen".</i></p>
33	Apéndice E, numeral 10) y 11)	Respecto del apéndice E, numeral 10) y 11) página 3, se solicita a la Convocante aclarar ¿si para señalar la información que tenga carácter de confidencial se pueden considerar las disposiciones en materia de confidencialidad de la información previstas en el título VI de la Ley Federal de Competencia?	En relación a la información que tenga el carácter de confidencial, deberá estarse a lo señalado en el numeral 11 del Apéndice E de las Bases de Licitación.
34	Apéndice E, numeral 12)	Respecto al apéndice E, numeral 12) página 3, se solicita a la Convocante, aclarar ¿hasta cuándo estará habilitado el teléfono para la atención de dudas y aclaraciones referentes al apéndice E y al formulario?	El teléfono para las dudas y aclaraciones referentes al Apéndice E y al formulario será atendido por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones del Instituto, a través del número telefónico 5015-4047, en días y horas hábiles del Instituto y estará habilitado durante el proceso de entrega de información del Apéndice E y el formulario

Pregunta No.	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta
			con las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades de las Bases de la Licitación IFT-3.